



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

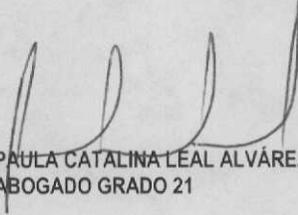
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

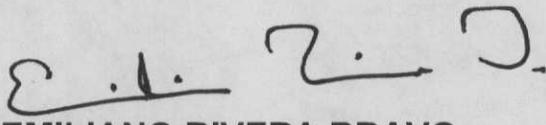
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100583 seguido contra **JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ EX MAGISTRADOS SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, por queja formulada por Herminso Pérez Ortiz, con fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó **auto** que **ordenó iniciar indagación preliminar** en contra de los Magistrados Sala Civil Familia Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bucaramanga.

El presente edicto se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15 de diciembre de 2.021, para notificar a **JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ EX MAGISTRADOS SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

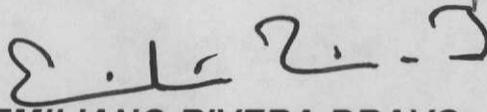
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201700459** SEGUIDO CONTRA **JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS** JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR HUGO MOSQUERA GALVIS, CON FECHA **Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, A TRAVÉS DE LA CUAL RESOLVIÓ SANCIONAR AL DOCTOR **JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS**, EN SU CALIDAD DE **JUEZ 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**, CON **SUSPENSIÓN DE UN (1) MES** EN EL EJERCICIO DEL CARGO, AL HALLAR ACREDITADA SU INCURSIÓN EN LA **FALTA GRAVE** ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996**, POR LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 443 DE LA LEY 1564 DE 2012, A TÍTULO DE **CULPA GRAVE**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

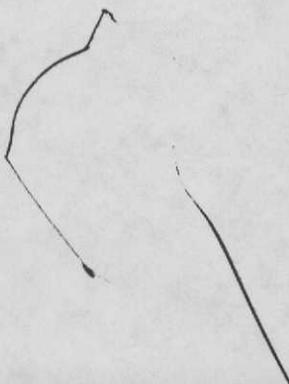
ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

0.0813





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

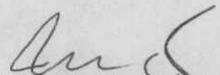
## EDICTO

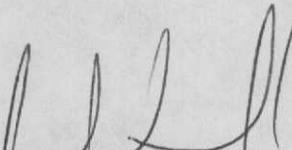
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

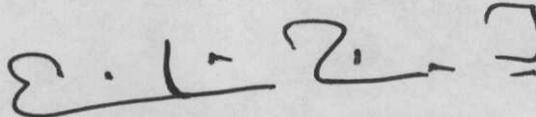
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800541 SEGUIDO CONTRA SEGUNDO OLMEDO OJEDA BURBANO - JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES -, POR QUEJA FORMULADA POR HERNANDO RAMÍREZ ARBOLEDA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO, CONTRA LA DECISIÓN DEL 25 DE ENERO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A SEGUNDO OLMEDO OJEDA BURBANO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila-Ruíz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

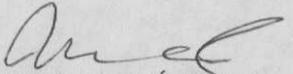
## EDICTO

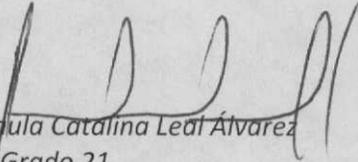
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

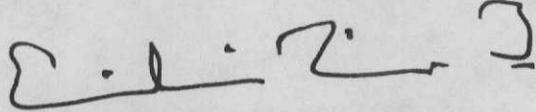
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800792 SEGUIDO CONTRA JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA Y FABIO MÁXIMO MENA GIL, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR QUEJA FORMULADA POR GUILLERMO CORONADO RIVEROS, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: ORDENAR** LA TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS DISCIPLINARIAS EN FAVOR DE LOS DOCTORES JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA Y FABIO MÁXIMO MENA GIL, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA Y FABIO MÁXIMO MENA GIL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruiz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201700546** SEGUIDO CONTRA **BLANCA INES CASTRO SILGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS JULIO POSADA RAMOS, TERESA DE JESUS MARQUEZ QUINTERO, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 26 DE JULIO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA BLANCA INÉS CASTRO SILGADO, Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR SEIS (6) MESES, COMO AUTORA DE LAS FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA Y HONRADEZ DE LA PROFESIÓN DESCRITAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VULNERAR LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **BLANCA INES CASTRO SILGADO Y LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.  
ABOGADO GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

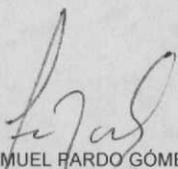
## EDICTO

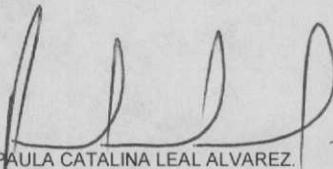
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

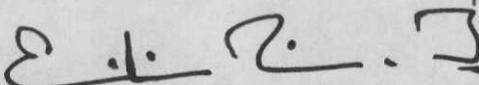
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803960 SEGUIDO CONTRA **EDGARD ALBERTO RINCON GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ANA JEANETH ESCOBAR BERMUDEZ, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO **EDGARD ALBERTO RINCÓN GÓMEZ**, CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, CONDUCTA AGRAVADA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45, LITERAL C, NUMERAL 4, *IBÍDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **EDGARD ALBERTO RINCON GOMEZ Y CARLOS ADNER VIVEROS DIAZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: SAMUEL FARDO GÓMEZ  
CITADOR GRADO 05

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ,  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

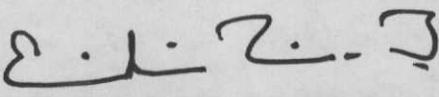
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201702224** SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO ADOLFO ESPEJO ALVAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JEISON DARIO HERRERA GONZALEZ, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO ESPEJO ÁLVAREZ, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS CONTRA EL DEBER DE HONRADEZ PROFESIONAL, CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.º Y 6.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **REVOCAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO ESPEJO ÁLVAREZ, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS CONTRA LOS DEBERES DE HONRADEZ Y DILIGENCIA PROFESIONAL, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4.º Y 37 NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO ESPEJO ÁLVAREZ, DE **DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A SUSPENSIÓN POR SEIS (6) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO ADOLFO ESPEJO ALVAREZ Y FLOR MARINA MARQUINEZ MORENO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ,  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

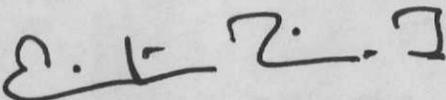
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201700605** SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA ATEHORTUA RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA MARTHA LUCÍA ATEHORTUA RUÍZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 13, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCIA ATEHORTUA RUIZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

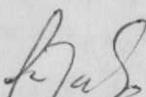
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

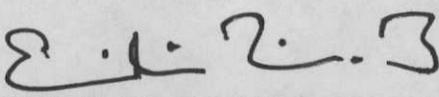
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201803807** SEGUIDO CONTRA **IRMA YAZMITH SUAREZ MARIÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 35 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA **Dieciocho (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.** CONFIRMAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL FALLO PROFERIDO EL 26 DE ABRIL DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ. **SEGUNDO:** MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL FALLO 26 DE ABRIL DE 2021, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER A LA ABOGADA IRMA YAZMITH SUAREZ MARIÑO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°46.369.091 Y TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL N°124.912, DE LA CONDUCTA ACAECIDA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA IRMA YAZMITH SUAREZ MARIÑO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°46.369.091 Y TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL N°124.912, COMO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD CULPOSA Y CONSECUENTE CON ELLO SANCIONARLA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **IRMA YAZMITH SUAREZ MARIÑO Y ANA MARIA ROJAS AGUIRRE (DEFENSORA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR GRADO 05

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

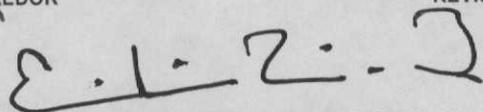
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703151 SEGUIDO CONTRA JOSE VICENTE SANCHEZ PAEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN DAVID LOZANO QUINCHE REPRESENTANTE LEGAL CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRAMIDES, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: : **MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia del 9 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado José Vicente Sánchez Páez, por quebrantar el deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el literal e) del artículo 34 *ibídem*, imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, para, en su lugar: **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria al abogado José Vicente Sánchez Páez de la falta reprochada en el pliego de cargos, por no haber incurrido en la representación sucesiva o simultánea de intereses contrapuestos al interior de los procesos Nos. 2010-01003, 201001084 y 2009-01683. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del doctor José Vicente Sánchez Páez identificado con cedula de ciudadanía No. 93.080.011, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 58.959 del Consejo Superior de la Judicatura, de la incursión de la falta descrita en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, respecto al expediente No. 2010-00019, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. - **REDUCIR** la sanción impuesta por la primera instancia a **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A JOSE VICENTE SANCHEZ PAEZ Y SU ABOGADA MELISSA LORDUY GUZMAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

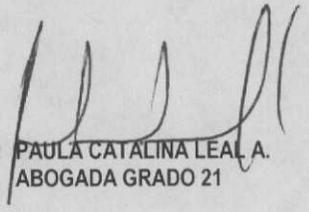
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

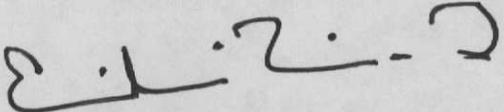
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000200701054 SEGUIDO CONTRA JOHN FRED CABARCAS BATALLA, POR QUEJA FORMULADA POR VIVIANA MARIA ESCORCIA MOLINA, CON FECHA DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el 14 de mayo de 2020, mediante la cual declaró al abogado **JHON FRED CABARCAS BATALLA**, responsable de desconocer el deber dispuesto por el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 4 del artículo 35 *ibídem*, en la modalidad dolosa, conducta agravada de acuerdo al numeral 4° literal C) del artículo 45 de la misma ley, sancionándolo con suspensión de **SEIS (6) MESES** en el ejercicio de la profesión

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A. JHON FRED CABARCAS BATALLA Y SUS ABOGADOS LILIANA PAOLA FRUTO BEDOYA Y MIGUE ÁNGEL SUAREZ GONZÁLEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



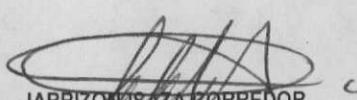
## EDICTO

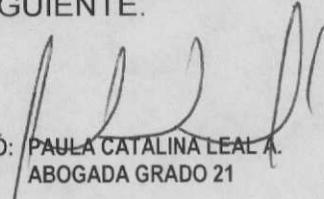
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

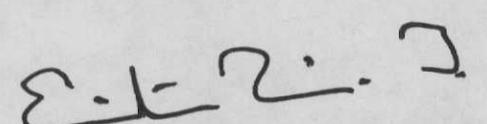
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201600597 SEGUIDO CONTRA ANASTASIO BADILLO NAVARRO, POR QUEJA FORMULADA POR NAYIBER MARIA VALLEJO MENDOZA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Anastasio Badillo Navarro**, por incurrir en las faltas disciplinarias descritas en los artículos 35 numeral 4° y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, por infringir los deberes profesionales consagrados en el artículo 28 numerales 8° y 10° *ibídem* respectivamente, y le impuso sanción de **censura**, para en su lugar: **ABSOLVER** al abogado **ANASTASIO BADILLO NAVARRO** de la falta disciplinaria consagrada en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria declarada en primera instancia contra el abogado **ANASTASIO BADILLO NAVARRO**, por haber incurrido en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, tras infringir el deber profesional previsto en el artículo 28 numeral 10 *ibídem*, a título de culpa y le impuso la sanción de **CENSURA**, conforme a lo argumentado en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A ANASTASIO BADILLO NAVARRO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

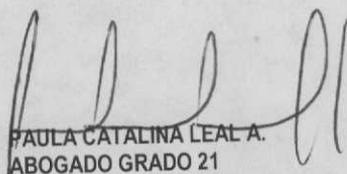
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

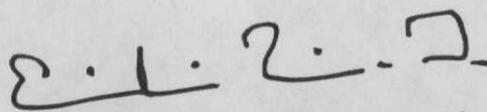
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800545 SEGUIDO CONTRA SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia de veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la cual la declaró disciplinariamente responsable a la abogada SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA por la violación al régimen de incompatibilidades según el numeral 5 del artículo 29 de la ley 1123 de 2007, incurriendo así en la comisión de la falta descrita en el artículo 39 *Ejusdem*, a título de dolo, y por el incumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del artículo 28 de la misma ley, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/12/2021 PARA NOTIFICAR A. SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800905 CONTRA MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, SIENDO DENUNCIANTE CARLOS ANDRES ROA ORDOÑEZ, CON FECHA DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DIO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PROCESO EN FAVOR DE LA ABOGADA MYRIAM RUTH TABORDA GONZÁLEZ, POR LAS RAZONES ANOTADAS.

PARA NOTIFICAR A MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 15/12/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 12/01/2022, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
ABOGADA GRADO XXI

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201800905 02  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

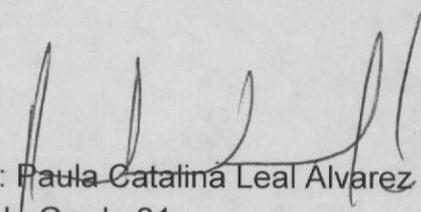
## EDICTO

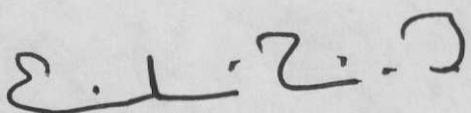
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100161 00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANÓNIMO**, CON FECHA **TRES (3) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021 , PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó:   
Abogada Grado 21

  
**Emiliano Rivera Bravo**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

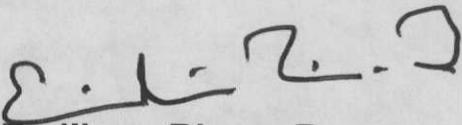
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201701472** SEGUIDO CONTRA **MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALDOFO RAMOS MOSQUERA**, CON FECHA **CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DE LA ABOGADA MARÍA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA**, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.149.859 Y ES PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 77.952 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA Y SU APODERADO ANDRÉS VELÁSQUEZ MUÑOZ . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
Emiliano Rivera Bravo  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

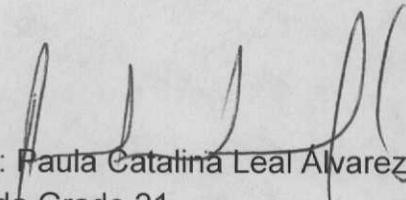
## EDICTO

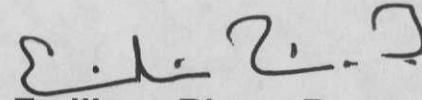
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000202000449 01 SEGUIDO CONTRA **JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS FERNANDO AFANADOR VARGAS**, CON FECHA **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 28 DE MAYO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DISPUSO EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, EN FAVOR DEL TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**Emiliano Rivera Bravo**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

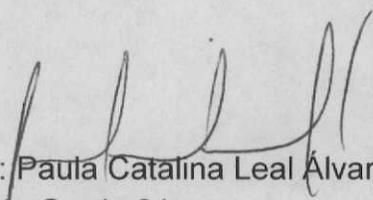
## EDICTO

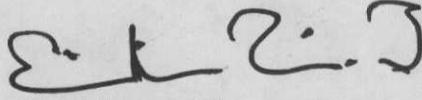
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704374 01 SEGUIDO CONTRA **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**, POR QUEJA FORMULADA POR **YENI CAROLINA TOBO GONZALEZ**, CON FECHA **Dieciocho (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL APELANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA ANTIGUA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL ABOGADO ISMAEL ENRIQUE MANJARRÉS REY, TRAS DECLARARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 9° Y 35 NUMERAL 4° CONDUCTA AGRAVADA POR EL NUMERAL 4° DE ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD DOLOSA, POR INFRINGIR LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6° Y 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, RESPECTIVAMENTE, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY, SU APODERADO LUIS ERNESTO SUÁREZ PAIBA Y SU DEFENSORA DE OFICIO DOLLY JACOMINE ANGARITA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó:   
Abogada Grado 21

  
**Emiliano Rivera Bravo**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201600598 SEGUIDO CONTRA ÁLVARO ADALBERTO PATIÑO RÍOS, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL ANTONIO GALVAN DÍAZ, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO ÁLVARO ADALBERTO PATIÑO RÍOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.053.273 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 16.877 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A ÁLVARO ADALBERTO PATIÑO RÍOS Y SU DEFENSOR HENRY JESUS CASANOVA ORTIZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

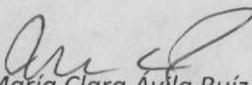
## EDICTO

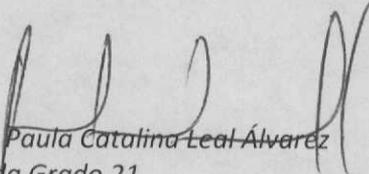
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

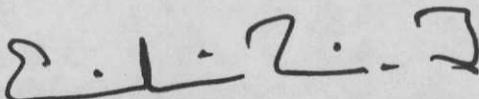
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803952 SEGUIDO CONTRA CARLOS NICOLAS SOTOMONTE SALAZAR, FISCAL 35 ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO.** CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ RESOLVIÓ TERMINAR Y ARCHIVAR EL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR CARLOS NICOLAS SOTOMONTE SALAZAR, FISCAL 35 ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, DE ACUERDO CON LAS RAZONES ESBOZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A CARLOS NICOLAS SOTOMONTE SALAZAR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

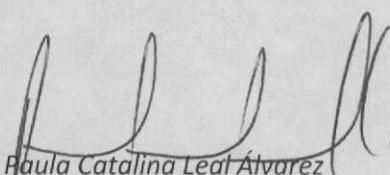
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

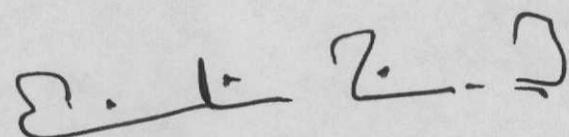
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901683 SEGUIDO CONTRA NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ - MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, POR QUEJA FORMULADA POR JULIO CESAR RUIZ DE LA HOZ Y OTROS, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** DECLARAR LA **TERMINACIÓN** Y EL **ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA INICIADA CONTRA LA MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA **NORA EDITH MENDEZ ÁLVAREZ**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruiz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

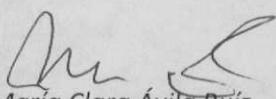
## EDICTO

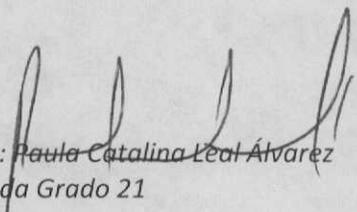
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

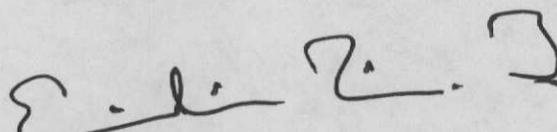
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902511 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONES EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR CONSTANZA ORAMAS DE MÁRQUEZ, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** DECLARAR LA **TERMINACIÓN** Y EL **ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA INICIADA CONTRA EL DOCTOR **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONES** EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



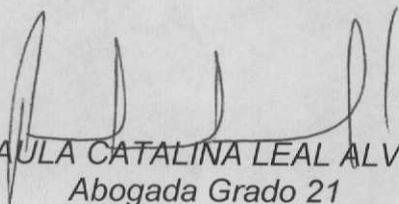
## EDICTO

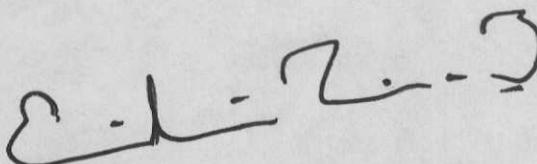
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201500869 SEGUIDO CONTRA **JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MODESTO GOMEZ PEREZ, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO JAVIT ALFONSO ÁLVAREZ PÉREZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.092.636, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 50.722 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A **JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ y SU DEFENSOR JOSE PEREIRA LLAMAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



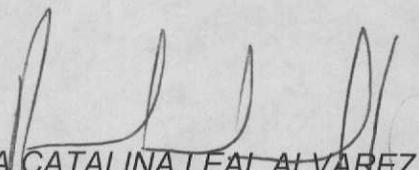
## EDICTO

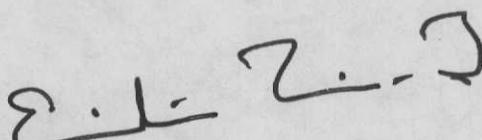
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201701025 SEGUIDO CONTRA **IVAN YESID DIAZ CALDERON**, POR QUEJA FORMULADA POR DIOSELINA GUZMAN GUZMAN, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO IVÁN YESID DÍAZ CALDERÓN**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.387.749 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 87.374 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SOBRE LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 9 Y 11 DEL ARTÍCULO 33 Y NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A **IVAN YESID DIAZ CALDERON y SU APODERAD OSCAR INSIGNARES GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Abogada Grado 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



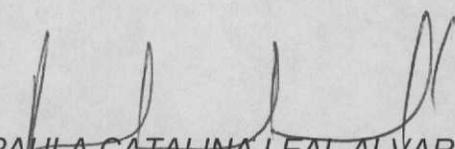
## EDICTO

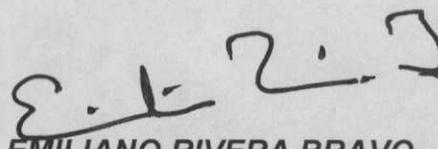
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201900564 SEGUIDO CONTRA **NORBERTO MARTINEZ LEON**, POR QUEJA FORMULADA POR TERESA QUINTERO BERMUDEZ, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA<sup>1</sup>, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO PARCIAL DE LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DEL ABOGADO NORBERTO MARTÍNEZ LEÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A **NORBERTO MARTINEZ LEON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Abogada Grado 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

<sup>1</sup> Folio 291, del archivo "2019-00564.pdf"



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

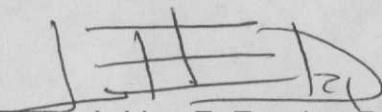
## EDICTO

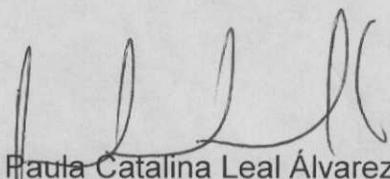
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

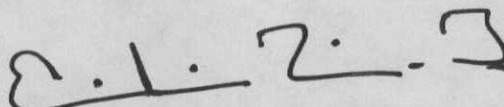
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201702466 SEGUIDO CONTRA JORGE ELIECER BASTO BOHORQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUEZ CUARENTA Y SEIS PENAL DE CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO BOGOTA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 7 de mayo de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó con **EXCLUSIÓN** del ejercicio de la profesión al abogado Jorge Eliécer Basto Bohórquez, por haber incurrido en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1º, a título de culpa y la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 4º del artículo 29 *ibidem*, a título de dolo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A. JORGE ELIECER BASTO BOHORQUEZ Y SUS ABOGADOS, CESAR AUGUSTO BASTO BOHORQUEZ Y MARLENI AMANDA VARGAS BARRERA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORREN DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Lina E. Escobar Rodriguez  
Auxiliar Judicial AD. HONOREM

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

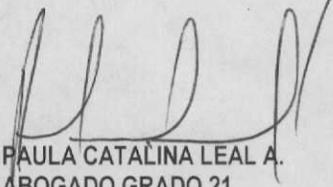
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

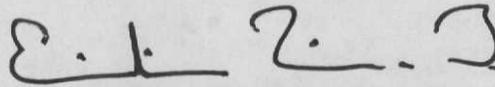
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000202000077-01, SEGUIDO CONTRA JAIRO ALONSO LIZARAZO LOZANO, POR QUEJA FORMULADA POR MILDRED MARTINEZ, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente, al abogado **JAIRO ALONSO LIZARAZO LOZANO** tras hallarlo responsable a título de culpa, de la falta contra la debida diligencia, prevista en el numeral 1) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber profesional previsto en el artículo 28 numeral 10º ibídem, sancionándolo con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2021, PARA NOTIFICAR A JAIRO ALONSO LIZARAZO LOZANO Y SU DEFENSORA CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>